

D. Rafael Cotilla Rivas, actuando en calidad de Secretario del Tribunal nombrado por Decreto de Alcaldía nº2023-0103 de 24 de abril de 2023, en el procedimiento para proveer 1 plaza vacante de Carpintero, turno libre y sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 - Estabilización.

CERTIFICO: Que reunidos el 27 de septiembre de 2023 los miembros del Tribunal para la corrección de error detectado en la redacción del Acta de resolución de alegaciones, calificación definitiva y propuesta de nombramiento en el proceso de selección para 1 plaza vacante de Carpintero, el resultado es el siguiente:

“ACTA DE CORRECCIÓN DE ERROR DE REDACCIÓN EN EL ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL SEGUNDO EXAMEN DE LA FASE OPOSICIÓN, SUPUESTO PRÁCTICO, CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, DEL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER 1 PLAZA VACANTE DE CARPINTERO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, TURNO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022-ESTABILIZACIÓN.

Reunidos los miembros del Tribunal nombrados por Decreto de Alcaldía nº 2023-103 de fecha 24/04/2023, el día 27 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas en la Sala de reuniones del Ayuntamiento de Algarrobo, sito en C/ Antonio Ruiz Rivas, 2, CP 29750 Algarrobo (Málaga),

Secretario: Rafael Cotilla Rivas
Presidente: D. Manuel García Martín
Vocales:
1º) Titular: D. José Antonio Pérez González.
2º) Titular: D. Isidro Toro Martín.
3º) Titular: D. Jesús Damián Herrero Sánchez.

Habiéndose detectado un error en la redacción del Acta de fecha 26 de septiembre de 2023, en concreto en el párrafo segundo de la contestación del Tribunal a la alegación 2ª sobre la falta de motivación del acta impugnada, se procede a la corrección de la misma, en el siguiente término:

- Donde dice, *“Por tanto, este Tribunal desestima por mayoría esta alegación y amparado en los principios referidos, mantiene la puntuación recogida en el acta respecto a los otros dos criterios de valoración: la calidad en la ejecución y el orden, limpieza y seguridad”*, se corrige por **“Por tanto, este Tribunal desestima por mayoría esta alegación y amparado en los principios referidos, mantiene la puntuación recogida en el acta respecto a los tres criterios de valoración: tiempo de ejecución, la calidad en la ejecución y el orden, limpieza y seguridad.”**

El resto del contenido del Acta mantiene su redacción y validez.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente en Algarrobo a 27 de septiembre de 2023.”

Lo que certifico con el VºBº del Presidente del Tribunal, en Algarrobo, a 27 de septiembre de 2023.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE



Secretario

